No.



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS VARIOS PARA USO INSTITUCIONAL DE REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0011.

PERSONA JURIDICA O FISICA

DE UNA PARTE: el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, **(INABIE)**; RNC-No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Ave. 27 de febrero, No.559, Sector Manganagua, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **CECILIO ANTONIO RODRIGUEZ MONTAS**, dominicano, mayor de edad, Arquitecto, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0161453-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97, y del Decreto No.399-2020, del 26 de Agosto del año dos mil veinte (2020), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará "EL INSTITUTO", "INABIE"o "PRIMERA PARTE" o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón soc	ial, RNC. No.	, sociedad comercial organizada y existente de
conformidad con las leyes de l	a República Dominicana, con su domicilio s	social y asiento principal en la Av. John f. Kennedy, No.85,
Los Prados, en esta Ciudad S	Santo Domingo, Distrito Nacional, Repúblic	a Dominicana, debidamente representada para los fines
por su Gerente el señor	, dominicano, mayor de	edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral
No,	domiciliado y residente en la ciudad o	de Santo Domingo, D.N., Santo Domingo, República
Dominicana, quien para los fir	nes del presente Contrato, se denominará '	'EL SUPLIDOR" o "SEGUNDA PARTE".

PREÁMBULO

Por cuanto: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece los Procedimientos de Selección a los que se sujetaran las contrataciones.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales."

POR CUANTO: El presente proceso de Licitación Pública Nacional de que se trata tiene el objetivo de adjudicar a empresas nacionales para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS VARIOS PARA USO INSTITUCIONAL, llevada a cabo por INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) DE REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0011).

CUANTO: Que el articulo 28, de la ley No.340-06, establece: "El contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos. Se perfeccionara por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir".

POR CUANTO: El presente proceso de Licitación Pública Nacional de que se trata tiene el objetivo de adjudicar a empresas para IA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS VARIOS PARA USO INSTITUCIONAL LLEVADA A CABO POR INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) DE REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0011. POR CUANTO: Los días ______ (2020) y s, _____ (2020) de _____ del año DOS MIL _____ (2020), el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, convocó a Licitación Pública Nacional, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS VARIOS PARA USO INSTITUCIONAL LLEVADA A CABO POR INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) DE REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0011. POR CUANTO: Que el día -----, _____ (00) de _____ del año DOS MIL _____ (0000), mediante acta se procedió a la recepción de las propuestas (Sobres A y B) y apertura y lectura de los Sobres "A", contentivos a las Propuestas Técnica, en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante. POR CUANTO: Que el día ----, (00) de del año DOS MIL (000), mediate acta complementaria se procedió a la recepción de las propuestas (Sobres A y B) y apertura y lectura de los Sobres "A", contentivos a las Propuestas Técnica, recibida atraves del Portal Transacinal. POR CUANTO: Que en fecha -----, _____ (0000) del mes de _____ del año DOS MIL _____ (0000), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B". POR CUANTO: Que el día ----, ______ (00) de _____ del año DOS MIL _____ (0000), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas, conteniendo la Póliza de Seguro o Garantía de Seriedad de la oferta, de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Licitaciones y del Notario Público actuante. POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, mediante Acta No.LPN- 2020-0011, fecha (000) del mes de del año DOS MIL _____ (0000), le adjudicó a EL SUPLIDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante. POR CUANTO: A que el día _____ (000) del mes de ______ del año Dos Mil _____ (0000). Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido. POR CUANTO: En fecha _____ (000) ____ del año Dos mil _____ (0000). EL SUPLIDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que cubre el Cuatro (4%) por ciento del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012). VISTA: La Constitución de la República Dominicana, 2015. VISTA: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece, en su

artículo 16 numeral 1, el procedimiento de Licitación Pública.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal Transaccional.

VISTA: El acta de adjudicación No.LPN-2020-0011, o	de fecha (0	000) del mes de	DEL AÑO DOS MIL
(0000), emitida por el comité de compras	y contrataciones del II	NABIE.	

Por tanto, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de este contrato, LAS PARTES,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el SUPLIDOR.

EL SUPLIDOR, El Contratista o El Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Específicas.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencias del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

Fichas Técnicas: Documentos contenticos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la [Entidad Contratante].

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Suministro: Las entregas de las cantidades asignadas al **SUPLIDOR** conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Asignadas.

<u>ARTÍCULO 2: OBJETO:</u> ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS VARIOS PARA USO INSTITUCIONAL. (REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0011).

ARTÍCULO 3: VALIDEZ DEL CONTRATO: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 4: ALCANCE DEL SERVICIO: El SUPLIDOR deberá entregar, según su adjudicacion establecido por el INABIE y lotes adjudicados la cantidad de ______ cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional de REFERENCIA:INABIE-CCC-LPN-2020-0011.

ARTÍCULO 5: ESPECIFICACINES TECNICAS DE LOS BIENES:

lítem	Cantidad	Especificaciones
		(Tomar en cuenta la características de pliego)

ARTÍCULO 6: INICIO DEL SUMINISTRO.- Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los Bienes sustentado en el Programa de Suministro o Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE ENTREGA.- La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar demanera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no suple los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Entregas Subsiguientes

Las entregas subsiguientes se harán de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido.

Las Adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el Adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de **Cuarenta y Ocho (48) horas**, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada.

Los documentos de despacho a los almacenes de la Entidad Contratante deberán reportarse según las especificaciones consignadas en la Orden de Compra, la cual deberá estar acorde con el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 8: PROGRAMA DE SUMINISTRO: Los pedidos se librarán en el lugar designado por la Entidad Contratante dentro del ámbito territorial de la República Dominicana y conforme al Cronograma de Entrega establecido.

<u>ARTÍCULO 9: DURACIÓN DEL SUMINISTRO</u>: El Llamado a Licitación se hace sobre la base de un suministro único para un período de **30 días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 10: ENTREGA Y RECEPCIÓN: Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con el INABIE, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

Recepción Provisional

El Encargado de Almacén y Suministro debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

Recepción Definitiva

Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones Específicas, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario. No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

PARRAFO I: La Recepción Definitiva se dará luego del cumplimiento del acápite 5.1.5 y que no haya sido afectado con lo dispuesto en el acápite 5.1.6; ambos de este Pliego de Condiciones Específicas.

PARRAFO II: El plazo de vigencia de la Garantía de los Bienes será contado a partir de la expedición de la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

ARTÍCULO 12: VALOR Y MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO del objeto de este Contrato asciende a la suma total de (ADAPTAR A LOS CALCULOS CORRESPONDIENTES)

NOMBRE DE EMPRESA

Lin.	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	ITBIS (18%)	VALOR TOTAL CON ITBIS
1			RD\$	RD\$	RD\$	RD\$
2			RD\$	RD\$	RD\$	RD\$
3			RD\$	RD\$	RD\$	RD\$
	_			RD\$	RD\$	RD\$

MONTO TOTAL ADJUDICADO	RD\$
POLIZA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (4%)	RD\$

Estos precios tienen incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los items gravados con este impuesto. Estos montos están sujetos a liquidación contra entrega de facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF) Gubernamental, debidamente soportadas por los conduces sellados y firmados por el Encargado de Almacén.

El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del **INABIE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente distribuidas en condiciones óptimas y aceptadas conformes.

ARTÍCULO 13: FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE FACTURA: Los pagos serán realizados de acuerdo a las políticas de pago establecidas del Gobierno Central.

Se realizará un único pago vía libramientos en un plazo de **30 a 45 días hábiles** después de recibir el expediente, a partir de la certificación formal del presente Contrato en la Contraloría General de la República Dominicana, y luego de comprobar la validez y conformidad de los documentos sometidos, y siguiendo **los procedimientos y reglamentos de ley que se establecen para el pago a suplidores del Estado,** siempre que cumpla con los requerimientos establecidos por el INABIE y contra la recepción satisfactoria de los productos.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Factura:

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del Centro de Acopio tales como nombre, teléfono, dirección, provincia o municipio.
- b) Los conduces deberán ser siempre impresos (no elaboración manuscrita), deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados tanto por la empresa como la persona designada en el almacén del INABIE, y deberá contener la descripción y cantidad de las unidades entregadas, no deberá contener borrones, tachaduras o sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el almacén o destino de entrega, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- c) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental y fecha de vencimiento del mismo, número del contrato y especificar la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras o sobre escrituras.
- d) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado.

PARRAFO II: Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Quinto (5) de este contrato.

<u>ARTÍCULO 14: PÓLIZA DE SEGURO DE FIEI</u>	. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El suplidor deberá presentar u	na Póliza de
Seguro de Fiel cumplimiento del Contrato a favo	r de la Entidad Contratante por un cuatro (4%) por ciento del monto t	otal del valor
del contrato, que asciende a la cantidad de	PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$).

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía o Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo del Ministeriro de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO: Dicha Garantía o póliza responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la Póliza, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

<u>ARTÍCULO 15:</u> TIEMPO DE	VIGENCIA: La vigencia	del Contrato será de treinta (30) d	días Calendario, inician	do desde el día,
(000) de	del Dos Mil	(00000) y hasta el dia, _	(000) de	del Dos Mil
(000); y su fiel cumplimiento	, de conformidad con e	el Cronograma de Entrega de Ca	ntidades Adjudicadas,	el cual formará parte
integral y vinculante del misr	no			

ARTÍCULO 16: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Según el artículo 128 del Reglamento 543-12, se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.
- d. La mora o retraso del suplidor de más de cinco días laborables, para entregar la documentación requerida para la emisión del anticipo.

ARTÍCULO 17: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

En caso de presentarse algún(os) de los incumplimientos indicados en el numeral 5.1.4 y 5.1.5, la institución procederá a notificar al (los) suplidor(es) mediante acto de alguacil la rescisión o finalización del mismo.

ARTÍCULO 18: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo y/o al cumplimiento del mismo, o de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento del Proveedor.
- Por la Resiliación establecida por alguna de las partes.
- Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

<u>ARTICULO 19: FUERZA MAYOR</u>: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PARRAFO: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 20: SUBCONTRATOS: En ningún caso EL SUPLIDOR podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero. Así mismo se permiten las subcontrataciones en el entendido de que la SEGUNDA PARTE será el único responsable por el cumplimiento del Contrato en lo que respecta a la calidad del producto y el cumplimiento de los tiempos de entrega establecidos. La SEGUNDA PARTE suministrará a la Entidad Contratante copia de los subcontratos, en caso de que se generen.

<u>ARTÍCULO 21: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:</u> Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **El INABIE**.

<u>ARTÍCULO 22: RESCISIÓN DEL CONTRATO:</u> El INABIE, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave del **SUPLIDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 23: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer El INABIE.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

<u>ARTÍCULO 24: RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</u> LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, no resueltos mediante el Articulo 67 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). De igual modo, y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 489-08, de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 25: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 26: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 28: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 29: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 30: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

NOMBRE CEC Yo, abogado, Notario Público No, CERTIFICO Y DOY FE que en mi presencia libre y voluntariam	CILIO RODRIGUEZ MONTAS Director Ejecutivo
•	
CECILIO RODRIGUEZ MONTAS y NOMBRE, las cuales son las mismas firmas vidas tanto públicas como privadas, por lo que merecen CRÉDITO Y FE. En República Dominicana, a los (00) días del mes de del a	ente firmaron el presente Acuerdo, los señores que acostumbran usar en todos los actos de sus la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,